

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 03 de agosto de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 269053 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 03 de agosto del 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 06 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORTEACEROS S.A – CORTESA – INOX NIT. 800.134.371-5

adreso@corteaceros.com , acibanezo@gmail.com

DEMANDADO: METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S, Nit. 805.012.808-6

gerencia@metalmunoz.com.co

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00621-00

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 774 del Código de Comercio, y la Ley 1231 de 2008, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, a la empresa **METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S, Nit. 805.012.808-6**, vecino de la ciudad de Cali, pagar a favor de **CORTEACEROS S.A – CORTESA – INOX NIT. 800.134.371-5**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Facturas de Venta

Concepto	VALOR FACTURA	Valor Saldo	Fecha Factura	Fecha Vencimiento
Factura de Venta No #CLO20640	\$ 11.207.300	\$ 11.207.300	01 DE NOVIEMBRE DE 2019	16 DE DICIEMBRE DE 2019
Factura de Venta No #CLO20873	\$ 4.310.500	\$ 4.310.500	06 DE NOVIEMBRE DE 2019	21 DE DICIEMBRE DE 2019
Factura de Venta No #CLO22059	\$ 3.059.290	\$ 3.059.290	28 DE NOVIEMBRE DE 2019	13 DE ENERO DE 2020
Factura de Venta No #CAL581	\$ 198.968	\$ 198.968	10 DE DICIEMBRE DE 2019	25 DE ENERO DE 2020
Factura de Venta No #CAL591	\$ 1.621.330	\$ 1.621.330	10 DE DICIEMBRE DE 2019	25 DE ENERO DE 2020
Factura de Venta No #CAL661	\$ 477.428	\$ 477.428	11 DE DICIEMBRE DE 2019	26 DE ENERO DE 2020

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9			SIGC
	Factura de Venta No #CAL5256	\$ 1.091.230	1.091.230	07 DE JULIO DE 2020

1.2 INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios liquidados sobre la cada capital de cada factura, a partir de la fecha de vencimiento y hasta el pago total, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente (Ley 510 de 1999).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **ANA CAROLINA IBAÑEZ OROZCO**, identificado con la **C.C 1.140.821.895 y T.P N° 250.723 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANA CAROLINA IBAÑEZ OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1140821895** y la tarjeta de abogado (a) **No. 250723**

Page 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA

En Estado No. **125**, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6d892349f4dedf3704deab30b348adab1b275d58a2e97e9cbbf96019e8f507**

Documento generado en 06/08/2021 05:11:26 p. m.